



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL

TRASLADOS

(Decreto 806 de 2020 - ART. 9, 15, y 110 C.G.P)

**FECHA DE PUBLICACIÓN DE
TRASLADO:** 26 DE OCTUBRE DE 2021

RADICADO	DEMANDANTE(S)	DEMANDADO(S)	TIPO DE PROCESO	ACTUACIÓN EN TRASLADO	MAGISTRADO PONENTE
05-736-31-89-001-2021-00047-00	Luis Alfonso Prisco Gómez y otro	Fiduciaria de Occidente S.A y Grand Colombia Gold Segovia	Ejecutivo	Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión. Inicia término: 27 de octubre de 2021 Finaliza término: 03 de noviembre de 2021	DR. HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO

				Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo: alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial	
05-736-31-89-001-2021-00065-00	Ligia Palacio Bustamante	Fiduciaria de Occidente S.A y Grand Colombia Gold Segovia	Ejecutivo	Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión. Inicia término: 27 de octubre de 2021 Finaliza término: 03 de noviembre de 2021 Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo: alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial	DR. HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
05 736 31 89 001 2021 00056 01	Gonzalo de Jesús Yarce Cadavid	Fiduciaria de Occidente S.A. y PROCEDENCIA RADICADO ÚNICO RDO. INTERNO DECISIÓN Gran Colombia Gold	Ejecutivo	Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión. Inicia término: 27 de octubre de 2021	DR. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN

		Segovia Sucursal Colombia		Finaliza término: 03 de noviembre de 2021 Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo: alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial	
--	--	---------------------------------	--	--	--



ÁNGELA PATRICIA SOSA VALENCIA
Secretaria



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Laboral

REFERENCIA	: Auto de segunda instancia
PROCESO	: Ejecutivo Laboral
EJCUTANTE	: Gonzalo de Jesús Yarce Cadavid
EJECUTADAS	: Fiduciaria de Occidente S.A. y Gran Colombia Gold Segovia Sucursal Colombia
PROCEDENCIA	: Juzgado Promiscuo del Circuito de Segovia
RADICADO ÚNICO	: 05 736 31 89 001 2021 00056 01
RDO. INTERNO	: AE-8001
DECISIÓN	: Ordena correr traslado

Medellín, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo con el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, por Secretaría córrase traslado común a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten sus alegatos de conclusión, que se recibirán por escrito en el correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co

Vencidos el término de traslado se fijará fecha para decidir por escrito, auto que se notificará por estados electrónicos de conformidad con el artículo 295 del CGP, aplicable por remisión analógica que hace el art. 145 del CPTSS.

CÚMPLASE

El Magistrado;



WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

SALA LABORAL

Medellín, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

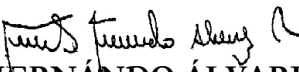
Proceso: Ejecutivo laboral
Ejecutante: Luis Alfonso Prisco Gómez y otro
Ejecutado: Fiduciaria de Occidente S.A y Grand Colombia Gold Segovia
Radicado Único: 05-736-31-89-001-2021-00047-00
Acumulado: 05-736-31-89-001-2021-00049-00
Decisión: Ordena correr traslado.

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Social y Económica, se ordena que por secretaría se corra traslado a las partes intervinientes por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito, si a bien lo tienen.

Los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y al mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación.

Vencido el término de traslado, se proferirá decisión por escrito, la que se notificará por estados virtuales conforme al art 295 del C.G.P aplicable por remisión analógica al proceso laboral, en concordancia con lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

CÚMPLASE


HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

SALA LABORAL

Medellín, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

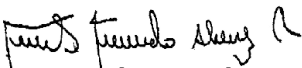
Proceso: Ejecutivo laboral
Ejecutante: Ligia Palacio Bustamante
Ejecutado: Fiduciaria de Occidente S.A y Grand Colombia Gold Segovia
Radicado Único: 05-736-31-89-001-2021-00065-00
Decisión: Ordena correr traslado.

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Social y Económica, se ordena que por secretaría se corra traslado a las partes intervinientes por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito, si a bien lo tienen.

Los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y al mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación.

Vencido el término de traslado, se proferirá decisión por escrito, la que se notificará por estados virtuales conforme al art 295 del C.G.P aplicable por remisión analógica al proceso laboral, en concordancia con lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

CÚMPLASE


HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado